Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000107986512

FC Juzgado **PJ**

Fecha de emisión de notificación: 04/junio/2026

Sr/a: CARLOS ALBERTO DECOTTO

Domicilio: 20220114431

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **40** / **2022** caratulado: **BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SANCHEZ, TAMARA RAQUEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: JUAN CARLOS SILBERSTEIN

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

FCT 40/2022

BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SANCHEZ, TAMARA RAQUEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO

PASO DE LOS LIBRES, 01 de junio de 2026.- DM

Incorpórese escrito digital subido vía web por la parte Actora.-

Téngase presente lo manifestado y como se pide líbrese Oficio Ley a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe ultimo domicilio real del Demandado, facultándose en su diligenciamiento a la Dra. MARIA SOL POLETTI y/o al Dr. CARLOS ALBERTO DECOTTO y/o a quien éste designe , con facultades de sustitución.-

Notifíquese.-

#36156892#504441184#20260601092935388

20 MAY 2026

Nº 1078 c/142 fs

Folio Nº 1

Juzgado: Federal de Paso de los Libres (Ctes.)
Juez: Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
Secretaria: Civ. y Com. Nº 1.-
Expte. Nº FCT 40/2022.-
Caratula: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SANCHEZ TAMARA RAQUEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO. -

CEDULA LEY 22.172

Sra.
TAMARA RAQUEL SANCHEZ
25 DE MAYO N° 201
CURUZU CUATIA (Ctes.)

SE LES HACE SABER:

Que en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SANCHEZ, TAMARA RAQUEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" Expte. FCT Nº 40/2022** que tramitan ante este Juzgado Federal de Paso de los Libres (Ctes.) a cargo de la Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA Juez Federal, Sec. Civil y Comercial Nº 1, se ha dispuesto librarles la presente a efectos de correrle traslado de la demanda que en copia se adjunta, por el término de cinco (5) días con más uno (1) en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley.- Las providencias dictadas en autos en lo pertinente textualmente expresan: "**Paso de los Libres, 08 de febrero de 2022**: Por presentado, parte en el carácter invocado y constituido domicilio.- Agréguese la documental acompañada.- Téngase por promovida demanda sumarísima (art. 321 CPCCN) contra la demandada.- Córrase traslado de ella a la demandada por el término de cinco días (5) , ampliado en un (1) más en razón de la distancia, a fin de que comparezca, la conteste, opongan las excepciones legales que tuviere y ofrezca las pruebas de que intente valerse (art.356 CPCCN), bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 del citado código. A tal fin, líbrese la comunicación pertinente acompañado de copia de la demanda, facultándose al Dr. Néstor Alejandro Duhalde a intervenir en la diligencia, pudiendo sustituir.- Téngase presente las pruebas ofrecidas, las facultades expresadas en el inc. g.- Al OTRO SI DIGO: téngase presente.- La presente causa tramitará en forma integral en formato digital por sistema Lex 100, procediéndose a la agregación de la documental y pruebas al mismo sistema Notifíquese.- **GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA JUEZ FEDERAL". -"Paso de los Libres, 10 de Julio de 2025.-** Incorpórese digitalmente escrito de la parte actora. De conformidad con lo solicitado y lo manifestado, líbrese nueva cédula ley 22.172 a los mismos fines y efectos, facultándose a las personas consignadas en el escrito a intervenir en la

ESCANEADO Y REMITIDO
29 MAY 2026
Fecha: ...
Responsable: O. MONTICELLI

diligencia pudiendo sustituir; aclarando que el domicilio de la demandada sito en calle 25 de Mayo N° 201 de Curuzú Cuatiá (Ctes.) corresponde al domicilio real de la misma. Notifiquese. **Fdo. Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA JUEZ FEDERAL. / PASO DE LOS LIBRES, 8 de abril de 2026.- DM** Incorpórese escrito digital subido vía web por la parte actora. Téngase presente lo manifestado y como se pide líbrese nueva cedula Ley a los mismos fines y efectos que la anterior, adjuntándose el informe de la Cámara Nacional Electoral, facultándose a intervenir al peticionante, a la Dra. MARIA SOL POLETTI y/o al Martillero LUIS IGNACIO GHIGLIONE y/o a quien éste designe, ante la oficina de notificaciones de la ciudad de Curuzú Cuatiá, del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. Notifiquese.- **Fdo. Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA JUEZ FEDERAL./ PASO DE LOS LIBRES, 28 de abril de 2026.- MCZ** Incorpórese escrito presentado vía web por la parte actora. Atento a lo manifestado, aclárese que los profesionales que intervengan en la diligencia de la cédula ley ordenada en providencia que saliera a notificaciones el 08/04/2026 se encuentran facultados para denunciar o individualizar domicilio bajo su responsabilidad. Notifiquese. **Fdo. Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA JUEZ FEDERAL.". ----------**

A continuación para su conocimiento se transcriben los Arts. 40, 41, 59 Y 356 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación: "*Art. 40: "Toda persona que litigue por su propio derecho o representación de tercero, deberá constituir domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo Juzgado o Tribunal.- Ese requisito se cumplirá en el primer escrito que presente, o audiencia a que concurra, si es esta la primera diligencia en que interviene. En las mismas oportunidades deberá denunciarse el domicilio real de la persona representada. Se diligenciarán en el domicilio legal todas las notificaciones por cédula, que no deban sello en el real. El domicilio contractual constituido en el de la parte contraria no es eficaz para las notificaciones que deben ser realizadas en el domicilio constituyente*" "*Art. 41: Falta de constitución y de denuncia de domicilio: Si no se cumpliere con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 133, salvo la notificación de la audiencia para absolver posiciones y la sentencia. Si la parte no denunciare su domicilio real o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se cumplirán en el lugar en que se hubiere constituido, y en defecto también este, se observará lo dispuesto en el primer párrafo*" "*Art. 59: - La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citación o abandonare el juicio después de haber comparecido, será declarada en rebeldía a pedido de la otra. Esta resolución se notificará por cédula o, en su caso, por edictos durante DOS (2) días. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la Ley. Si no se hubiere requerido que el incompareciente sea declarado rebelde, se aplicarán las reglas sobre notificaciones establecidas en el primer párrafo del artículo 41.". Art. 356: Contenidos y Requisitos. En la contestación opondrá el demandado todas las excepciones o defensas de que intente valerse. Deberá, además: 1) Reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos a la demanda, la autenticidad de los documentos acompañados que se le atribuyen y la recepción de las cartas y telegramas a él dirigidos cuyas copias se acompañen. Su silencio, sus respuestas evasivas, o la negativa meramente general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos a que se refieran. En cuanto a los documentos se los tendrá por reconocidos o recibidos, según el caso. No estarán sujetos al cumplimiento de la carga mencionada en el párrafo precedente, el defensor oficial y el demandado que interviniere en el proceso como sucesor a título universal de quién participo en los hechos o suscribió los documentos o recibió las cartas o telegramas, quienes podrán reservar su respuesta definitiva para después de producida la prueba. 2) Especificar con claridad los hechos que alegare como fundamento de su defensa. 3) Observar, en lo aplicable, los requisitos prescriptos en el art. 330.-".-*

Se acompañan copias para traslado de escrito de demanda (3 fs.), poder general (5 fs.), certificado saldo deudor y declaración jurada (3 fs), paquete de servicios (contratación) (20fs), planilla de deuda (2

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CTES.
Dcción. Gral. Diligenciamiento y Notificaciones
JUZGADO
20 MAY 2026
10778 c/42fs

Folio Nº 2

fs.), comprobante entrega tarjeta (1 fs.), resúmenes de tarjeta de crédito (6 fs), carta documento (2 fs), totalizando 42 fs.-

Se hace constar que la Dra. MARIA SOL POLETTI y/o el Dr. CARLOS DECOTTO, se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente, pudiendo sustituir, y denunciar o individualizar domicilio bajo su responsabilidad. -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

PASO DE LOS LIBRES (Ctes.) 4 de Mayo de 2026-

JUZGADO FEDERAL 1ª INSTANCIA
PASO DE LOS LIBRES (CTES.)

Gustavo L. del C. de J. Fresneda
Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by POLETTI MARIA SOL
Date: 2026.05.04 16:59:58 ART



20 MAY 2026

N° 1078

FOLIO N° 3

SUSTITUYE FACULTADES

SR.
OFICIAL DE JUSTICIA
OFICINA DE MANDAMIENTOS
Y NOTIFICACIONES
CURUZU CUATIA-CTES.

Quien suscribe, MARIA SOL POLETTI, Abogada, en mi carácter de Apoderada del Banco de la Nación Argentina, en los autos caratulados **"BNA c/ SANCHEZ TAMARA RAQUEL S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", Expte. N° 40/20222". -**

Que vengo por la presente a solicitar la **sustitución de facultades** a favor del **Dr. Joaquín Eugenio Ramírez Torres Matricula III N° 10244,** DNI N° 35.701.112, a fin de que pueda diligenciar conforme a la Ley 22.172 los mandamientos/oficios/ cedulas correspondientes a los autos de referencia, ante esa Oficina de Notificaciones.

A tal efecto, dejo constancia que el autorizado se encuentra expresamente facultado para realizar dicho trámite. -

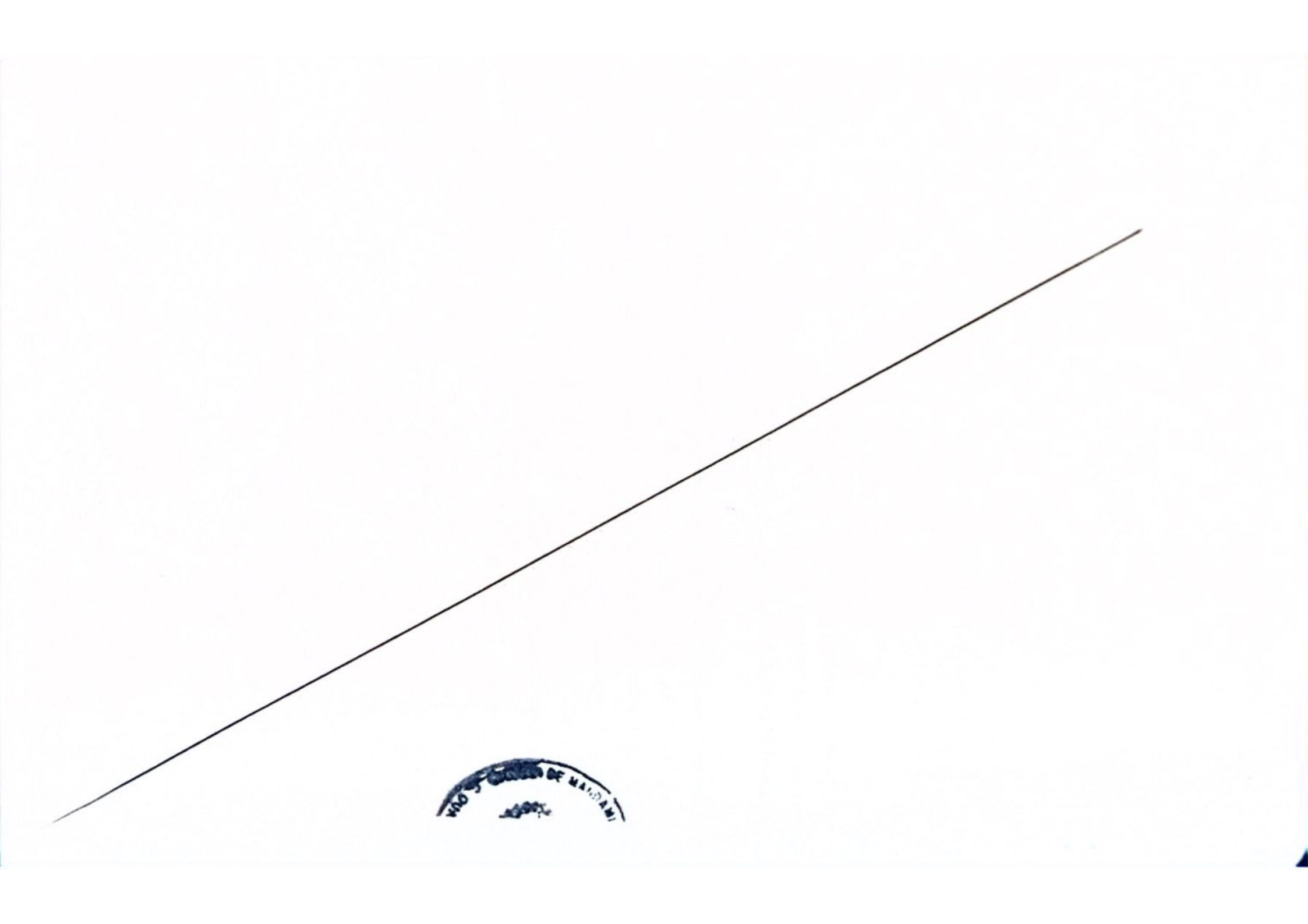
Sin otro particular, saludo atentamente. -

MARIA SOL POLETTI
ABOGADA
Mat. Prov. 4ta 7305 T°02 F°113
C.S.J.N. T°131 F°534

Recibido el día: 20 de MAYO
año 2026 a las 10:44

JOSE MARIA LEDESMA
Oficial de Justicia
Poder Judicial - Ctes

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
CURUZU CUATIA-Ctes



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CTES.
Dpto. Mandamientos y Notificaciones
ENTRÓ
20 MAY 2026
N° 1078

4

Curuzú Cuatiá (Corrientes), 20 de mayo de 2.026.

Al Señor Encargado

de la Oficina de Mandamientos

y Notificaciones

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

JOAQUÍN EUGENIO RAMIREZ TORRES, abogado, M. P. Nº III- 10244, CUIT 20-35701112-5, con domicilio legal en calle Castillo 677 de esta ciudad y electrónico bajo el C. U. I. F. 308, número de celular 3794609999 y dirección de correo electrónico joaquinramirez1990@hotmail.com, en mi carácter de facultado a intervenir en el diligenciamiento de la Cédula Ley 22.172 librada en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ SANCHEZ, TAMARA RAQUEL s/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" (EXPTE. N° 40/22),** que tramitan ante el Juzgado Federal de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, me dirijo a Ud. a fin de:

Presentarme como profesional autorizado para el diligenciamiento de la citado Cédula Ley 22.172, y solicitar se fije fecha y hora para su diligenciamiento.

Sin otro motivo, le saluda atentamente.

JOAQUÍN EUGENIO RAMÍREZ TORRES
ABOGADO
M.P.C.S.J.C.R. M. Nº III-10244 Fº 126 Lº 10
C.S.J.N. Tº 118 Fº 869

Recibido el día: 20 de MAYO
del año 2026 a las 10:19 hs.
ONSTE.

JOSE MARIA LEDESMA
Oficial de Justicia
Poder Judicial - Ctes

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
C. CUATIÁ (CTES.)


OFICINA DE MANDAMIE

CED 1078

Curuzú Cuatiá (Corrientes), 27 de mayo de 2.026.

Al Señor Encargado

de la Oficina de Mandamientos

y Notificaciones

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

JOAQUÍN EUGENIO RAMIREZ TORRES, abogado, M. P. Nº III- 10244, CUIT 20-35701112-5, con domicilio legal en calle Castillo 677 de esta ciudad y electrónico bajo el C. U. I. F. 308, número de celular 3794609999 y dirección de correo electrónico joaquinramirez1990@hotmail.com, en mi carácter de facultado a intervenir en el diligenciamiento de la Cédula Ley 22.172 Nº 1.078 librada en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ SANCHEZ TAMARA RAQUEL S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" (EXPTE. N° 40/22)**, que tramitan ante el Juzgado Federal de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, me dirijo a Ud. a fin de:

Solicitar se fije nueva fecha y hora para su diligenciamiento, toda vez que no fui notificado debidamente de la fecha fijada para el día de ayer, 26 de mayo de 2.026 a las 7:30 horas.

Sin otro motivo, le saluda atentamente.

JOAQUIN EUGENIO RAMIREZ TORRES
ABOGADO
S.T.J. CTES. M. Nº III-10244 Fº 126 Lº 10
C.S.J.N. Tº 119 Fº 859

Recibido el día 27 de MAYO
del año 2026 a las 08:29 hs
ONSTE

JOSE MARIA LEGUIZ
Oficial de Justicia
Poder Judicial - Cte.

Folio 6

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

CED LEY . N°: 1078/26
Expte. N°: 40/2022
JFED LIBRES

N° 239 Curuzú Cuatiá, 20 de mayo de 2.026.-

Por recibida cédula Ley 22172. Por presentada nota de la Dr. Maria Sol Poletti, sustituyendo facultades, téngase al Dr. Joaquin Ramírez Torres como diligenciante. Y atento que el profesional cuenta con facultad de individualizar domicilio bajo su responsabilidad, se otorga turno de diligenciamiento para el dia martes 26 de mayo de 2026 a las 07,30- Notif.

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES CURUZU CUATIA

JOSE MARIA LEDESMA
Oficial de Justicia
Poder Judicial - Ctes



Para: joaquinramirez1990@hotmail.com
Asunto: FECHA DILIGENCIA CEDULA LEY JFED LIBRES

CED LEY . N°: 1078/26
Expte. N°: 40/2022
JFED LIBRES

N° 239 Curuzú Cuatiá, 20 de mayo de 2.026.-

Por recibida cédula Ley 22172. Por presentada nota de la Dr. Maria Sol Poletti, sustituyendo facultades, téngase al Dr. Joaquin Ramírez Torres como diligenciante. Y atento que el profesional cuenta con facultad de individualizar domicilio bajo su responsabilidad, se otorga turno de diligenciamiento para el dia martes 26 de mayo de 2026 a las 07,30- Notif. JOSE MARIA LEDESMA OFICIAL DE JUSTICIA



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

CED LEY . N°: 1078/26
Expte. N°: 40/2022
JFED LIBRES

N° 250 Curuzú Cuatiá, 28 de mayo de 2.026.-

Por recibida nota del Dr. Joaquin Ramirez Torres. Estando debidamente notificado del Primer turno, se otorga Segundo turno de diligenciamiento para el dia viernes 29 de mayo de 2026 a las 07,30- Notif. JOSE MARIA LEDESMA – OFICIAL DE JUSTICIA

JOSE MARIA LEDESMA
Oficial de Justicia
Poder Judicial - Ctes

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES C. CUATIA(Ctes.)

Mandamiento y Notificaciones_Curuzu Cuatia

De: Mandamiento y Notificaciones_Curuzu Cuatia <notificaciones curuzu@juscorrientes.gov.ar>
Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2026 09:03
Para: 'joaquinramirez1990@hotmail.com'
Asunto: notif. turno diligencia ced1078 JFED LIBRES

CED LEY . N°: 1078/26
Expte. N°: 40/2022
JFED LIBRES

N° 250 Curuzú Cuatiá, 28 de mayo de 2.026.-

Por recibida nota del Dr. Joaquin Ramirez Torres. Estando debidamente notificado del Primer turno, se otorga Segundo turno de diligenciamiento para el dia viernes 29 de mayo de 2026 a las 07,30- Notif. JOSE MARIA LEDESMA – OFICIAL DE JUSTICIA



20 MAY 2026

Juzgado: Federal de Paso de los Libres (Ctes.)
Juez: Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
Secretaria: Civ. y Com. N° 1.-
Expte. N° FCT 40/2022.-
Caratula: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SANCHEZ TAMARA RAQUEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO. -

CEDULA LEY 22.172

Sra.
TAMARA RAQUEL SANCHEZ
25 DE MAYO N° 201
CURUZU CUATIA (Ctes.)

SE LES HACE SABER:

Que en los autos caratulados: "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SANCHEZ, TAMARA RAQUEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" Expte. FCT N° 40/2022** que tramitan ante este Juzgado Federal de Paso de los Libres (Ctes.) a cargo de la Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA Juez Federal, Sec. Civil y Comercial N° 1, se ha dispuesto librarles la presente a efectos de correrle traslado de la demanda que en copia se adjunta, por el término de cinco (5) días con más uno (1) en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley.- Las providencias dictadas en autos en lo pertinente textualmente expresan: "**Paso de los Libres, 08 de febrero de 2022**: Por presentado, parte en el carácter invocado y constituido domicilio.- Agréguese la documental acompañada.- Téngase por promovida demanda sumarísima (art. 321 CPCCN) contra la demandada.- Córrase traslado de ella a la demandada por el término de cinco días (5) , ampliado en un (1) más en razón de la distancia, a fin de que comparezca, la conteste, opongan las excepciones legales que tuviere y ofrezca las pruebas de que intente valerse (art.356 CPCCN), bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 del citado código. A tal fin, líbrese la comunicación pertinente acompañado de copia de la demanda, facultándose al Dr. Néstor Alejandro Duhalde a intervenir en la diligencia, pudiendo sustituir.- Téngase presente las pruebas ofrecidas, las facultades expresadas en el inc. g.- Al OTRO SI DIGO: téngase presente.- La presente causa tramitará en forma integral en formato digital por sistema Lex 100, procediéndose a la agregación de la documental y pruebas al mismo sistema Notifíquese.- **GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA JUEZ FEDERAL". -"Paso de los Libres, 10 de Julio de 2025.-** Incorpórese digitalmente escrito de la parte actora. De conformidad con lo solicitado y lo manifestado, líbrese nueva cédula ley 22.172 a los mismos fines y efectos, facultándose a las personas consignadas en el escrito a intervenir en la

diligencia pudiendo sustituir; aclarando que el domicilio de la demandada sito en calle 25 de Mayo N° 201 de Curuzú Cuatiá (Ctes.) corresponde al domicilio real de la misma. Notifíquese. **Fdo. Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA JUEZ FEDERAL. / PASO DE LOS LIBRES, 8 de abril de 2026.- DM** Incorpórese escrito digital subido vía web por la parte actora. Téngase presente lo manifestado y como se pide líbrese nueva cedula Ley a los mismos fines y efectos que la anterior, adjuntándose el informe de la Cámara Nacional Electoral, facultándose a intervenir al peticionante, a la Dra. MARIA SOL POLETTI y/o al Martillero LUIS IGNACIO GHIGLIONE y/o a quien éste designe, ante la oficina de notificaciones de la ciudad de Curuzú Cuatiá, del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. Notifíquese.- **Fdo. Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA JUEZ FEDERAL./ PASO DE LOS LIBRES, 28 de abril de 2026.- MCZ** Incorpórese escrito presentado vía web por la parte actora. Atento a lo manifestado, aclárese que los profesionales que intervengan en la diligencia de la cédula ley ordenada en providencia que saliera a notificaciones el 08/04/2026 se encuentran facultados para denunciar o individualizar domicilio bajo su responsabilidad. Notifíquese. **Fdo. Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA JUEZ FEDERAL.". ----------**

A continuación para su conocimiento se transcriben los Arts. 40, 41, 59 Y 356 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación: *"Art. 40: "Toda persona que litigue por su propio derecho o representación de tercero, deberá constituir domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo Juzgado o Tribunal.- Ese requisito se cumplirá en el primer escrito que presente, o audiencia a que concurra, si es esta la primera diligencia en que interviene. En las mismas oportunidades deberá denunciarse el domicilio real de la persona representada. Se diligenciarán en el domicilio legal todas las notificaciones por cédula, que no deban sello en el real. El domicilio contractual constituido en el de la parte contraria no es eficaz para las notificaciones que deben ser realizadas en el domicilio constituyente".- "Art. 41: Falta de constitución y de denuncia de domicilio: Si no se cumpliere con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 133, salvo la notificación de la audiencia para absolver posiciones y la sentencia. Si la parte no denunciare su domicilio real o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se cumplirán en el lugar en que se hubiere constituido, y en defecto también este, se observará lo dispuesto en el primer párrafo" "Art. 59: - La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citación o abandonare el juicio después de haber comparecido, será declarada en rebeldía a pedido de la otra. Esta resolución se notificará por cédula o, en su caso, por edictos durante DOS (2) días. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la Ley. Si no se hubiere requerido que el incompareciente sea declarado rebelde, se aplicarán las reglas sobre notificaciones establecidas en el primer párrafo del artículo 41.". Art. 356: Contenidos y Requisitos. En la contestación opondrá el demandado todas las excepciones o defensas de que intente valerse. Deberá, además: 1) Reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos a la demanda, la autenticidad de los documentos acompañados que se le atribuyen y la recepción de las cartas y telegramas a él dirigidos cuyas copias se acompañen. Su silencio, sus respuestas evasivas, o la negativa meramente general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos a que se refieran. En cuanto a los documentos se los tendrá por reconocidos o recibidos, según el caso. No estarán sujetos al cumplimiento de la carga mencionada en el párrafo precedente, el defensor oficial y el demandado que interviniere en el proceso como sucesor a título universal de quién participo en los hechos o suscribió los documentos o recibió las cartas o telegramas, quienes podrán reservar su respuesta definitiva para después de producida la prueba. 2) Especificar con claridad los hechos que alegare como fundamento de su defensa. 3) Observar, en lo aplicable, los requisitos prescriptos en el art. 330.-".-*

Se acompañan copias para traslado de escrito de demanda (3 fs.), poder general (5 fs.), certificado saldo deudor y declaración jurada (3 fs), paquete de servicios (contratación) (20fs), planilla de deuda (2

20 MAY 2026

Nº 1078 / 426

fs.), comprobante entrega tarjeta (1 fs.), resúmenes de tarjeta de crédito (6 fs), carta documento (2 fs), totalizando 42 fs.-

Se hace constar que la Dra. MARIA SOL POLETTI y/o el Dr. CARLOS DECOTTO, se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente, pudiendo sustituir, y denunciar o individualizar domicilio bajo su responsabilidad. -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

PASO DE LOS LIBRES (Ctes.) 04 de MAYO de 2026-

Pablo Carlos Balzanta
SECRETARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by POLETTI MARIA SOL
Date: 2026.05.04 16:59:58 ART


OFICINA DE MANDAMIENTOS

Fojas 12

Acd N° 078

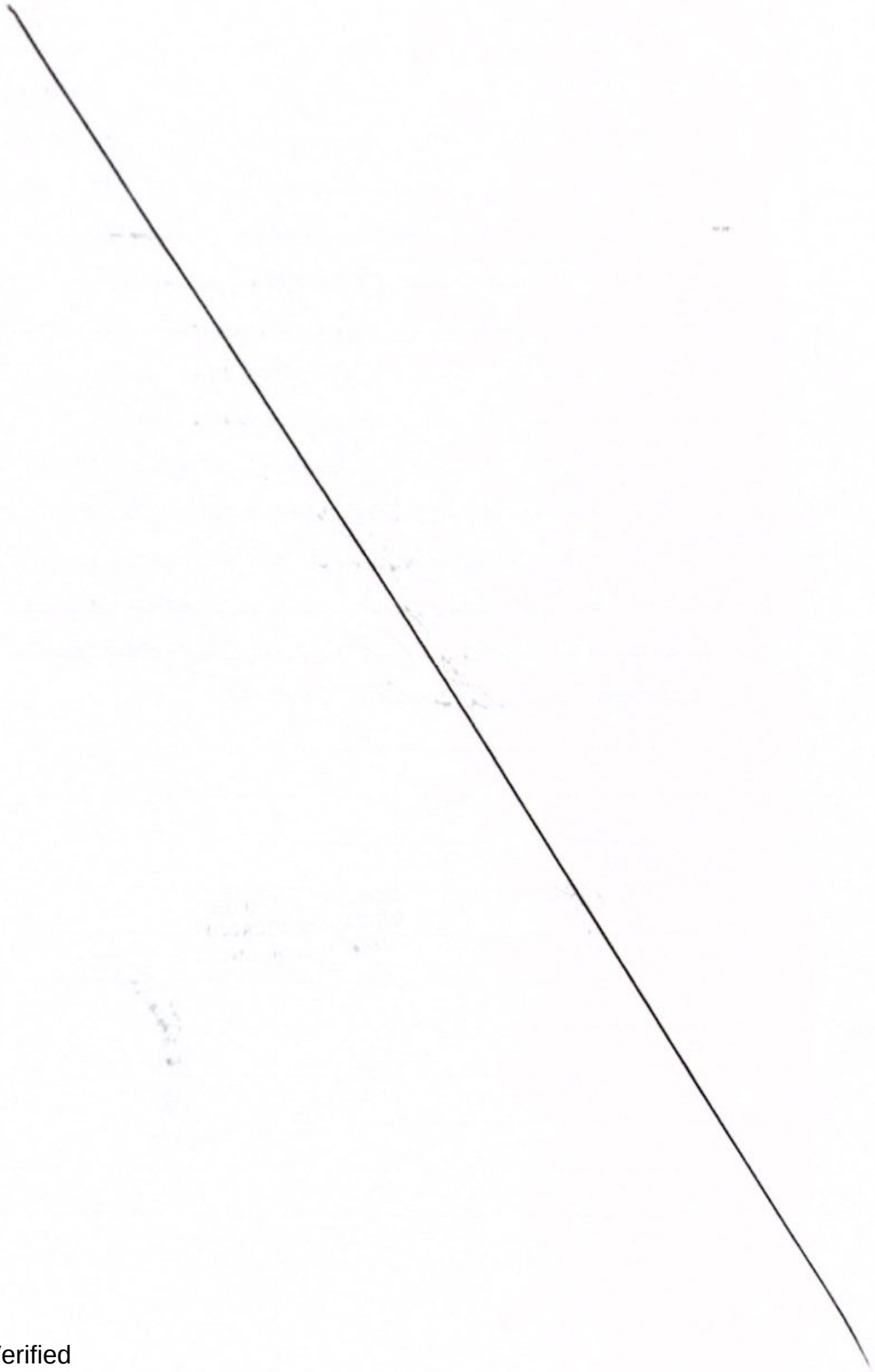
Provincia de Corrientes
Poder Judicial

El 29 de marzo de dos mil diez siendo las 11:07 hs.
juntamente con el Dr. Joaquín E. Ramírez
Fernández constituimos en calle 25 de Mayo
de 200 a 300 B° El Triángulo, a la vista se halla
el N° 203, consultado a vecinos, manifiestan
que la actualmente allí reside responde
los datos vistos en la cédula, es mujer
blanca, trigueña de bellos, pelo negro
los apellidos de la persona que vive allí
es el N° que le corresponde a dicha vivienda
Acto seguido el Dr. Joaquín Eugenio
Ramírez Fernández procede a dejar
cédula, con su copia, y copia para traslado en
cuarenta y dos fs. (42), lo cual procede a
realizar en este acto. Conste

MP 10 244

EDOARDO GUILLERMO FALCON
OFICIAL NOTIFICADOR
Poder Judicial - Ctes.

OFICINA DE CITACIONES Y NOTIFICACIONES
CUARTA CIRCUNSCRIPCION



Signature Not Verified
Digitally signed by POLETTI MARIA SOL
Date: 2026.05.29 11:14:08 ART

ACOMPAÑA CÉDULA LEY 22.172 - SOLICITA SE LIBRE OFICIO A LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Señor Juez:

MARIA SOL POLETTI, Abogada, por la actora, con el patrocinio letrado del Dr. CARLOS ALBERTO DE DECOTTO, en autos: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SANCHEZ, TAMARA RAQUEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO"** Expte. Nº FCT 40/2022 (Sec. Nº 1), a V.S. respetuosamente digo:

1.- Vengo por este acto a acompañar Cédula Ley 22.172 Nº 1.078 diligenciada en fecha 29/05/2026.-

2.- Atento a lo informado por el Oficial de Justicia, solicito se libre Oficio Ley 22.172 a fin de que la Cámara Nacional Electoral informe el último domicilio real de la demandada, facultándoseme a su diligenciamiento, Dra. MARIA SOL POLETTI y/o al Dr. CARLOS ALBERTO DECOTTO y/o a quien estos designen, con facultades de sustitución.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by POLETTI MARIA SOL
Date: 2026.05.29 11:14:08 ART